

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

 DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1067

SANTIAGO, 27 de enero de 1988.

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. COMPLEMENTA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR CIRCULARES N°s 1.007, de 1986 Y 1.050, DE 1987, SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION A LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR E ISAPRES.

---

Por Circular N° 1.007, de 1986, esta Superintendencia instruyó a las entidades pagadoras de subsidios sobre los requerimientos de información correspondientes a subsidios por reposo maternal, permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año y reposo maternal suplementario que mensualmente deben remitirle. Por Circular N° 1.050, de 6 de agosto de 1987, solicitó a dichas entidades la remisión de fotocopias de planillas de pago de cotizaciones y aportes previsionales a los Fondos de Pensiones, debidamente timbradas por las instituciones de previsión, correspondientes a los subsidios antes mencionados incluidos en las nóminas de res-paldo de la información financiera mensual.

En consideración a que la mayor parte de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar e Isapres informaron que enteran dichas cotizaciones y aportes en planillas comunes, sin distinguir si se trata de subsidios por enfermedad curativa, por reposo maternal, o por enfermedad grave del hijo menor de un año y a fin de disminuir la cantidad de informes que mensualmente deben remitirse a esta Superintendencia, se ha resuelto exigir a dichas entidades que sólo envíen fotocopia de las carátulas de las planillas de pago de cotizaciones y aportes previsionales sin sus correspondientes anexos de trabajadores subsidiados.

No obstante, en forma adicional, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar e Isapres deberán completar el cuadro resumen de cotizaciones que se adjunta en el anexo, cuya información deberá corresponder exactamente a la del informe financiero del respectivo mes.

Asimismo, se instruye a las entidades pagadoras de subsidios para que los listados de respaldo del informe financiero sean confeccionados por orden alfabético.

La normativa impartida en la presente circular se hará exigible para los listados de subsidios correspondientes al mes de enero de 1988 y siguientes.

Saluda atentamente a Ud,



*Renato de la Cerda Echevers*  
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE

Distribución

- Isapres
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar

RESUMEN DE COTIZACIONES Y APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES  
 ENTERADOS EN EL MES DE .....

FONDOS	TIPO DE LICENCIA							
	CURATIVA	PREVENTIVA	SUB-TOTAL	MATERNAL	H.ENFER.	MATERNAL SUPLEMEN.	SUB-TOTAL	TOTAL
FONDOS DE PENS.								
A.F.P.								
A. S.A.								
B. S.A.								
C. S.A.								
D. S.A.								
E. S.A.								
F. S.A.								
G. S.A.								
H. S.A.								
I. S.A.								
J. S.A.								
K. S.A.								
L. S.A.								
M. S.A.								
N. S.A.								
O. S.A.								
P. S.A.								
Q. S.A.								
R. S.A.								
S. S.A.								
T. S.A.								
U. S.A.								
V. S.A.								
W. S.A.								
X. S.A.								
Y. S.A.								
Z. S.A.								
A. Públicas (*)								
A-TOTAL A.F.P.								
DE PREVISION								
A. S.A.								
B. S.A.								
C. S.A.								
D. S.A.								
E. S.A.								
F. S.A.								
G. S.A.								
H. S.A.								
I. S.A.								
J. S.A.								
K. S.A.								
L. S.A.								
M. S.A.								
N. S.A.								
O. S.A.								
P. S.A.								
Q. S.A.								
R. S.A.								
S. S.A.								
T. S.A.								
U. S.A.								
V. S.A.								
W. S.A.								
X. S.A.								
Y. S.A.								
Z. S.A.								
A. Públicas (*)								
B-TOTAL CAJAS								
TOTAL GENERAL								

\*) Corresponde a aportes y cotizaciones que deben restituirse a las Instituciones empleadoras por imponentes afectos al D.F.L. N° 338, de 1960, acogidos a licencia médica.